

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

EN LOS PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la imprenta de don Domingo González Sotís, calle de San

Sa e

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.

FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 246.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo y Julio 16 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Don Antonio Diaz, de Bergoma de Arriba en Cañas de Tineo, para la Habana.

Don Bernardo Luis Alvarez, de Corias en id. para idem.

Don Celestino Cuervo, de Forcinás en Pravia para Cuba.

Don Manuel Arango, id. idem.

Don Rafael Cuervo, id. idem.

Don Alonso Diaz, id. idem.

Don Isidro Trintera, id. idem.

Don Florentino Cuervo, id. idem.

Don José Fernandez Corugedo, de Agones, id. idem.

Don Miguel Canal, de id. idem.

Don José Barrera, de Cadariezo, idem idem.

Don Braulio Diaz, id. idem.

Don Marcelino José Florentino Fernandez Villamil, de Barres en Castropol, para Buenos-Aires.

Don Manuel Gutierrez de Nembro en Gozon para la Habana.

Don Clemente Gutierrez, de Lodeña en Piloña, para idem.

Don Manuel del Canto, de San Juan en id para idem.

Don Manuel Eduardo de la Arena de Villamayor, en id. para idem.

Don José Fernandez Lueje, de Anayo, en id. para idem.

Don Ramon Alvarez Cervera y García, de Grado para Cuba.

Don Antonio Fernandez Loredo y Suarez, de id. para idem.

Don José Maria Menendez y Alonso, de id. para idem.

Don José Martinez y Garcia, de idem para idem.

Don Agustin Sanchez y Alvarez, de la Mata, en id. para idem.

Don Plácido Gurdiel y Cañedo, de Grado para idem.

Don Santos Cantera, de Villademoor, en Valdés, para Buenos-Aires.

Don José Suarez de id. id. para la Habana.

Don Dionisio Fernandez Cantera, de Cadavedo, en id. para idem.

Don José Garcia Cajos, deid. id. para idem.

Don Francisco Garcia de Quintana, en id. para idem.

Don Antonio Cantera, de Villademores, id. idem.

Don José Balceda de Cadavedo, idem. idem.

Don Dionisio Alvarez, de Luarca, para idem.

CIRCULAR NUM. 247.

Sanidad.—Se anuncia la vacante de la plaza de medico-cirujano titular del concejo de Rivadesella.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano titular de dicho concejo dotada con 6000 rs., pagados por trimestres de la depositaría municipal, con mas 2 reales por visita en la villa y 4 en las poblaciones rurales, de los que no sean verdaderamente pobres.

Lo que se inserta en el presente Boletín para la debida publicidad y demás efectos consiguientes. Oviedo y Julio 18 de 1859.—Por ausencia del señor gobernador, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 248.

Quintas.—Determinando la forma en que han de alegar sus excepciones los matriculados de mar.

En la Gaceta de Madrid, número 195, correspondiente al dia 14 del actual, se halla inserta la real orden siguiente:

«En vista de una comunicación del gobernador de la provincia de Huelva, fecha 9 del mes próximo pasado, en que consulta si en el caso de no presentarse los matriculados de mar á alegar sus excepciones dentro del plazo fijado en la real orden de 50 de Mayo último podrán ser obligados á ello para ser tallados y reconocidos, y en qué responsabilidad incurrirán por su omisión; la reina (Q. D. G.), teniendo presente la analogía del caso consultado con el artículo 92 de la ley vigente de reemplazos, se ha servido disponer que los ayuntamientos señalen á cada mozo, segun la distancia á que se halle de su pueblo respectivo, un término prudente para su presentación, y que si dentro de él no se presentan los matriculados, se entienda que renuncian el derecho que les concede la citada real orden; advirtiendo que la presente disposición solo es aplicable al caso en que se intenten alegar exenciones físicas ó de falta de talla, en atención á que las restantes consignadas en la ley podrán alegarlas los interesados, aun estando ausentes, por medio de sus padres, tutores é apoderados.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del consejo y ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1859.—Pascuala Herrera.—Señor gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta para conocimiento y puntual cumplimiento por parte de los ayuntamientos de la provincia. Oviedo y Julio 19 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 249.

Los señores alcaldes, guardia civil y empleados de vigilancia procederán al arresto, caso de hallarse en esta provincia, del emigrado político fugado de Murcia, Isidoro Deledere, natural de Lille, departamento del norte (Francia) de oficio cristalero y cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolo á este gobierno para los efectos que procedan. Oviedo 18

de Julio de 1859.—El encargado del Gobierno, Vicente Coronado.

Las señas son: edad 26 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, vista atravesada, nariz regular, bigote y barba rubia cerraca, cara regular, color encarnado.

CIRCULAR NUM. 250.

Subastas.—Se anuncia la que debe celebrarse el dia 25 de Agosto próximo, de 10,000 quintales de hierro colado.

La dirección general de consumos, casas de moneda y minas me ha remitido para su inserción en el Boletín oficial, el adjunto pliego de condiciones.

DIRECCION GENERAL de consumos, casas de moneda y minas.

MINAS DE BIOTINTO.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de 10,000 quintales de hierro colado, para este establecimiento.

1.^a La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista por la tesorería de Sevilla, Huelva, ó de dicho establecimiento el importe del hierro á precio de contrato, despues de justificada la entrega del mismo en estos almacenes.

2.^a El contratista se compromete:

1.^a A entregar en los almacenes de este establecimiento en todo el presente año 10,000 quintales de hierro colado en barras, cuya longitud será de 42 á 60 centímetros, y su grueso de 11 á 14 en escuadria, debiendo ser de la variedad conocida, con la denominación gris poco gráfitosa, semejante al hierro colado de la fábrica de Trubia.

2.^a Si al reconocerse presenta en su fractura otras cualidades, será desecharlo por cada barra que resulte de esta clase, diez quintales, y si por preservar de la oxidacion la superficie del hierro, se aplicase á las barras algún barniz, grasa, aceite ó cualquier ingrediente, que pudiera perjudicar la cementacion, será de

cuenta del contratista el gasto de limpiarlas y de indemnizar á la Hacienda los perjuicios que hubiere causado.

5.^a El hierro será entregado en las épocas que mas le conviniere al contratista, teniendo en 31 de Diciembre entregado el total de los diez mil quintales.

5.^a Si el contratista no hubiere entregado en dicho 31 de Diciembre los 10.000 quintales de hierro, la administración podrá adquirir por sí ó contratar con particulares el todo o la parte que faltase que entregar á cargo de dicho contratista, imponiéndole además una multa de 500 ó 3.000 reales.

4.^a La responsabilidad del contratista se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianzas, procediéndose sumariamente por la viade apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 14 de la ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares conforme al artículo 20 de la real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

5.^a Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea, el contratista prestará fianza por cantidad de 14.000 reales en metálico, papel del Estado mandado admitir, y prédios rústicos y urbanos en la proporción establecida, que se hallen situados en capitales de provincia ó puertos habilitados, cuyo importe en parte ó en todo se aplicará al resarcimiento de los perjuicios que cause al Estado la falta de cumplimiento por el contratista y se harán efectivos en los términos que se establezcan en la condición cuarta con sujeción á lo prevenido en el artículo noveno del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

6.^a La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, ante el Excmo. señor director general de consumos, casas de moneda y minas; en Sevilla ante el señor gobernador de la provincia; y en Oviedo ante la misma autoridad el dia 25 de Agosto del presente año á las dos de la tarde.

7.^a Para presentarse como licitadores en ella, se necesita aptitud legal para contratar y haber depositado la cantidad de 6.000 reales, que se devolverá á los interesados concluido el acto, remitiéndose los del rematante, hasta la prestación de la fianza.

8.^a El precio máximo admisible para esta subasta, se fijará por el Excmo. señor ministro de Hacienda en pliego cerrado, que abrirá en el acto de la subasta.

9.^a Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta á continuacion.

10. Constituida la junta de subasta en el dia y hora señalados, se entregaran las proposiciones al presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por sus portadores, y de irlos numerando por el orden que los reciba, á las que deberá acompañar el documento que acredite haberse hecho el depósito expresado en la condición séptima.

11. Al dar las dos de la tarde se dará principio á la apertura de los

pliegos, y leídos públicamente se entenderá el acta del remate, declarándose adjudicado el servicio al mejor postor sin perjuicio de la aprobación superior.

12. Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó más iguales se abrirá licitación entre los firmantes de ellas por un cuarto de hora adjudicándose el remate á la que se hubiere presentado con prioridad, si en esa licitación no se hiciese mejora con arreglo á la real orden de 9 de Abril de 1858.

13. Aprobado que sea el remate se elevará el contrato á escritura pública, estudiéndose ésta con las solemnidades de derecho, siendo los gastos de ella, de una copia y demás del expediente, de cuenta del rematante.

Si este no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que este tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando sujeto á lo que previene el artículo quinto del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. Si de las proposiciones admitidas en Madrid, Sevilla ó Oviedo, resultasen iguales, se adjudicará el servicio por la dirección general, al que favorezca la suerte en el sorteo que se celebrará por el Excmo. señor director general, y jefe de la sección de minas que hará de secretario.

Madrid 13 de Julio de 1859.— El director general, Manuel María Yáñez de Rivadeneira.

Modelo de proposición.

El que suscribe enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de 10.000 quintales de hierro colado para las minas de Riotinto en el presente año, se compromete á cumplirlas, y hacen dicha entrega en los términos expresados en dicho pliego por el precio de (expresado por letra) reales quinal.

Fecha.

Firma.

Domicilio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta que se celebrará en esta capital el dia 25 de Agosto próximo.

Oviedo 18 de Julio de 1859.— P. A., Justo González Romero.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Relación de los censos de menor cuantía aprobados por la junta provincial en sesión de 15 del actual.

Redimidos con arreglo á la ley de 1.^a de Mayo de 1855.

BENEFICENCIA.

140 del inventario. Don José de Prendes Pumeda, un censo de 99 rs. de rédito, impuesto á favor del Hospital provincial, sobre el prado llamado de Santarna, al 8 por 100..... 1237 50

292. Don Elias Zapico, otro idem de 4 copines de escanda de idem, á favor de idem, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100...	552	propiedad, al 10 por 100.... 71
435. Doña María del Carmen Cienfuegos, otro idem de 400 dueados de capital, impuesto sobre idem, á favor de idem, al 8 por 100. 1650		748. Don Antonio Menéndez, otro idem de uno idem, á favor de idem, sobre la tierra llamada de la Veiga, al 10 por 100..... 71
436. Idem, idem, otro idem de 100 idem, impuesto sobre idem, á favor de idem, al 10 por 100..... 330		749. Don Manuel Arango, otro idem de 4 copines y 4 maquilas de escanda á favor de idem, sobre el prado llamado Ballisco, al 10 por ciento..... 319 30
439. Don Cesáreo Agüeria, otro idem de 99 rs. de rédito, impuesto á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100..... 1237 50		763. Don José Rodríguez Solar, otro idem de 3 reales 10 maravedis de rédito, á favor de la Malatería de Retuertos, sobre la casa en que habita, al 10 por 100..... 53
720. Don Antonio Llanes Queipo, otro idem de 13 célemines de centeno y mijo mediado, de idem, impuesto á favor de Hospital provincial, sobre id, al 10 por 100. 561		766. Don Manuel Rodríguez Modora, otro idem de 3 cuartos de centeno y 4 de trigo, de idem, á favor del Hospital de Leitariegas, sobre bienes de su propiedad, al 10 por 100..... 463
722. Idem idem, otro idem de 2 y 1/2 eminas de centeno y mijo mediado, impuesto á favor de idem, sobre idem, al 10 por 100. 561		767. Don José Moncó, otro idem de 10 cuartos de centeno y 10 de trigo y 20 reales en metálico, á favor de idem, sobre idem, al 10 por 100..... 1362 50
724. Don Rafael Díaz Laviana, otro idem de 4400 reales de capital y 175 de rédito, impuesto á favor de la Obra-pía de Cuvillas, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100..... 1712 50		768. Don Rosendo García, otro idem de 5 cuartos de centeno, 3 de trigo y 2 gallinas, á favor de idem, sobre idem, al 10 por 100..... 563
726. Don Ceferino de Prendes Pando, otro idem de 90 reales de rédito, impuesto á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100..... 1123		769. Don Miguel Suárez, otro idem de tres cuartos de centeno, 3 de trigo y dos gallinas, á favor de idem, al 10 por 100..... 535
736. Don Juan García Rosada, otro idem de 8 copines de pan, impuesto á favor de la Malatería de Paranza, sobre un prado llamado del Cojo, al 10 por 100. 588 70		770. Don Juan Rodríguez, otro idem de 10 cuartos de trigo y 10 de centeno, á favor de idem, sobre idem, al 100 por 100..... 1312 50
740. Doña María Martínez, otro idem de dos copines de escanda y dos maquilas de idem, impuesto sobre bienes de su propiedad de la Malatería de San Lázaro, en Villafria, al 10 por ciento..... 159 70		771. Don José Agudín, otro idem de 2 y 1/2 cuartos de trigo, y 2 y 1/2 de centeno, á favor de idem, sobre idem, al 10 por 100..... 263
744. Don Santos Fernández Arango, otro idem de siete copines de pan de rédito, impuesto á favor de idem, sobre bienes de idem, al 10 por 100..... 497		773. Don Diego María de Nava, otro idem de una fanga de trigo, á favor del Hospicio provincial, sobre idem idem, al 10 por 100..... 532 80
745. Don Francisco García, otro idem de 4 copines y 12 maquilas de escanda á favor de la Malatería de Villafria, sobre la huerta llamada de Simón, de su propiedad, al 10 por 100..... 337 20		774. Don Rafael de Vega y otros, otro id. de 46 rs. 78 céntimos de réditos á favor del Hospital provincial, sobre idem id. al 10 por 100..... 467 80
746. Don Miguel Miranda, otro idem de un copín de escanda á favor del Hospicio provincial, sobre idem idem, al 10 por 100..... 74		775. Don Pedro Martínez Señoriz y Osorio, otro, ó va la mitad de otro, id. de 13.200 de capital y 396 de réditos, á favor de la Obra-pía para dotar huertas, sobre id. id. al 5 por 100..... 3960
747. Don Santos Alvarez y Rodríguez, otro idem de un copín idem á favor de idem, sobre una finca de su		780. Don Gregorio del Valle y don José García, otro id. de dos copines de pan, á favor de la Malatería de San Lázaro de Villafria, sobre la huerta llamada la Casona, al 10 por 100..... 142
781. Doña Carmen Fernández Ponte, otro id. de 33 rs. idem de rédito, á favor		

del Hospital civil, sobre bienes de su propiedad, al 10 por 100.....	330
782. Don Juan Corral y otros, otro idem de 8 copines de escanda, de idem, á favor del Hospicio provincial, sobre idem idem al 10 por 100.....	568
2907. Don Manuel Sierra, otro idem de 10 reales de idem, á favor del Hospital de San Roque de la villa de Salas, sobre idem idem, al 10 por 100.....	100
2909. Don Antonio García, otro idem, de 600 reales de capital, 18 de rédito, á favor de idem, sobre idem al 10 por 100.....	180
2910. Don Francisco García, otro idem de 33 reales de rédito á favor del Hospital de la Pereda del Concejo de Tinéo, sobre idem al 10 por 100.....	330
2911. Don Antonio Fernández, otro idem de 50 reales de idem, á favor de idem, sobre la finca llamada La Bárbara, de su propiedad, al 10 por 100.....	500
2912. Don Antonio Fernández, otro idem de 15 reales de idem, á favor del Hospital del Glorioso San Roque de la villa de Salas, sobre la finca llamada el Cendano, al 10 por 100.....	150
2913. Don José Feito, otro idem de 500 rs. de principal, 15 de rédito, á favor de id. sobre fincas de su propiedad, al 10 por 100.....	150
	22630 20

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

2267. Don Juan Suárez, otro idem de 40 reales 60 céntimos de rédito, impuesto á favor del Hospital de Cudillero, sobre fincas de su propiedad, al 10 por 100.....	106
2273. Don Pedro del Campo, otro idem de 26 reales 42 céntimos de rédito, impuesto á favor de idem, sobre idem idem, al 10 por 100.....	264 20
	560 20

ESTADO.

757. Don Santiago Pérez Villamil, un censo de 10 medidas de trigo de rédito, impuesto á favor de la Malatería de Barayado, hoy al Estado, sobre una tierra de su propiedad, sita en Sienra de Lamas, al 10 por 100.....	585
<i>Redenciones con arreglo á la ley de 11 de Marzo de 1859.</i>	

BENEFICENCIA.

226. Don Toribio Estra,	
-------------------------	--

da, un censo de 15 reales 18 céntimos de rédito, impuesto á favor del Hospital provincial, sobre la casa de su habitación, al 8 por 100.....	164 75
549. Don Diego Muñiz y otros, otro idem de 750 reales de capital, 22 reales 6 céntimos de rédito, impuesto á favor del Hospital de San Francisco, de esta ciudad, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100.....	275 75
752. Don Francisco García, otro idem de 350 reales de capital y 16 y medio réditos, á favor de la Obra-pia de Nevares, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100.....	200 25
+ 759. Don Juan Prieto, otro idem, de 4 reales 50 céntimos de réditos, á favor de la idem de Bello, sobre idem, al 8 por 100.....	56 25
+ 760. Don Ignacio Aparicio, otro idem de 12 reales de rédito, á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	150
+ 761. Doña Gabriela González, otro idem de 18 reales de idem, á favor de idem, sobre la casa en que habita, al 8 por 100.....	225
+ 762. Don Antonio Menéndez y don Antonio Prieto, otro idem de 18 reales 60 céntimos de rédito, á favor de idem, sobre la casa en que habitan, al 8 por 100.....	252 50
+ 763. Don Diego Alvarez, otro idem de 15 reales 8 maravedis, de idem, á favor de la Obra-pia de Pedregal, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100.....	165 50
764. Don José Collar del Mazo, otro idem de 2 reales de idem, á favor de los hospitales de Fanfaraon y Valparaíso, sobre idem, al 8 por 100.....	25
772. Don José Rodríguez Carballo, otro idem de 15 reales 17 maravedis de idem, á favor del Hospital provincial, sobre idem, al 8 por 100.....	193 75
+ 777. Don Bernardo Villanueva, otro idem de 100 ducados de capital, 33 reales de rédito á favor de la Obra-pia de Rojas, sobre idem, al 8 por 100.....	56 25
+ 778. Don Fernando García, otro idem de 4 reales y medio de réditos, á favor de la Obra-pia de Bello, sobre idem, al 8 por 100.....	412 50
+ 783. Don Manuel Valdés, otro idem de 1,200 reales de capital y 36 reales y 10 maravedises de réditos, á favor de la Obra-pia de Arbasal, sobre idem idem, al 8 por 100.....	453 75
787. Doña Juana López Valdés, otro idem de 5 reales de réditos, á favor de la Malatería de Retuerto, so-	33 87
bre una huerta á la salida del pueblo de Corias, al 8 por 100.....	62 50
787. Doña Benita Martínez, otro idem de reales de idem, á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	62 50
+ 788. Don Angel Ruiz, otro idem de 13 reales 18 céntimos de rédito, á favor de la Obra-pia de Collera, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100.....	164 75
+ 789. Don Pedro Rodríguez, otro idem de 19 reales 79 céntimos de réditos, á favor de la idem de Collera, sobre idem, al 8 por 100.....	247 12
+ 790. Doña Ignacia Calvin, otro idem de 6 reales de réditos, á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	75
+ 791. Doña Petronila López, otro idem de 21 reales de réditos, á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	262 50
+ 792. Don Nicolás Calvin, otro idem de 9 reales de réditos á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	112 50
+ 793. Don Nicolás García, otro idem de 9 reales idem, á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	112 50
+ 794. Don José Martínez, otro idem de 9 reales idem, á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	112 50
+ 840. Don Ramón de Llano, otro idem de 16 reales 50 céntimos de idem, á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	206 25
+ 841. Don Francisco Muñiz Fernández, otro idem de 100 ducados de principal, á favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	4718 87
+ Don José González Díaz, otro idem de 50 ducados de idem, á favor de idem, sobre idem al 8 por 100.....	206 25
+ 858. Don Ramón Díaz Cañedo, otro idem de 5 reales 6 maravedis de réditos, á favor de la Obra-pia de Bello, sobre idem, al 8 por 100.....	64 75
427. Don Manuel Pérez, otro idem de 2 reales de rédito, impuesto á favor del ayuntamiento de Llanera, sobre una finca de su propiedad al 8 por 100.....	25
441. Don José Pérez Mirandilla, 2 reales 24 maravedises de rédito, á favor de os idem idem, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100.....	33 87
814. Don Francisco Menje, otro idem de 12 reales de idem á favor de los propios	62 50
del concejo de Cangas de Onís, sobre un prado de su propiedad, al 8 por 100.....	150
815. Don José Sierra, otro idem de 12 reales anuales, á favor de idem, sobre un cierro de su propiedad, al 8 por 100.....	150
816. Don Antonio García, otro idem de 4 reales de rédito, impuesto á favor del ayuntamiento de Cijón, sobre una finca de su propiedad, en término de los Lagos, al 8 por 100.....	408 87

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

1431. Don Gabriel Suárez, otro idem de 300 reales de capital y 9 de réditos, á favor de la escuela de la parroquia de Villamorey; sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100.....	112 30
1434. Doña Benita Blan- co, otro idem de 400 reales de capital y 12 de réditos, á favor de la escuela de idem, sobre una tierra heredad nombrada la Pedrosa, al 8 por 100.....	150
2109. Don Francisco del Valle, otro idem de 100 ducados de capital y 33 reales de rédito, á favor de la cofradía de San Pablo, en San Tirso, sobre bienes de su propiedad al 8 por 100.....	412 30
2217. Don Francisco González y otros, otro idem de 6 reales 59 céntimos de réditos, á favor de la Obra-pia de Piloña, sobre idem, al 8 por 100.....	82 37
2917. Don Segundo Alvaréz Tejera, otro idem de 33 reales de réditos, á favor de la Escuela de la parroquia de Somió, sobre el prado de Vallés, sito en Roces, al 8 por 100.....	437 50
2818. Don Joaquín Suárez Coronas, otro idem de 100 ducados de capital y 33 reales de rédito, á favor del Hospital de Santiago de Luarca, sobre una casa sita en la parroquia de Cadavedo, al 8 por 100.....	412 30
2919. Don Francisco Abe- llo, otro idem de 110 reales de capital, 3 reales 30 céntimos de réditos, á favor de idem, sobre la huerta de la casa en que habita, en Cada- vedo, al 8 por 100.....	41 25
2920. Doña Isabel Gon- zález, otro idem de 5 reales de rédito, á favor de la Obra-pia de Piloña, sobre la Llosa de la Tejera, al 8 por 100.....	62 50
2922. Don Francisco del Riego, otro idem de 16 reales 26 maravedis de rédito á favor del Hospital de Cudi- llero, sobre la casa de la Ga-	62 50

lla, en término de Vivienda, al 8 por 100.....	209	62
2923. Don Javier Albuerne, otro idem de 16 reales de idem, a favor de la Obra-pía, escuela de Soto de Luiña, sobre la huerta llamada la Ormeña, al 8 por 100....	200	
2926. Don José Alvarez, otro idem de 19 reales 8 maravedis de rédito, a favor de idem, sobre la posesión que habita llamada Huerta de la Vesca, al 8 por 100.....	240	50
2927. Don Zacarias Suarez, otro idem de 9 reales de rédito, a favor de idem, sobre la finca nombrada el Prado de junto á la casa de Juan Antonio Lopez, al 8 por 100.	112	50
2928. Don Juan Gonzalez Carbajal y don Florencio Rodriguez, otro idem de 19 reales 20 maravedis de rédito, al 8 por 100 que pagan mancomunadamente a favor de idem, sobre una finca llamada Debajo de Casa, y el prado llamado de Sorribas, al 8 por 100.	244	87
2929. Don Juan Gonzalez Carbajal y don Florencio Rodriguez, otro idem de 6 reales 20 maravedis idem, que pagan idem a favor de idem, sobre idem al 8 por 100....	400	57
2930. Don Rosendo Lopez, otro idem de 25 reales de réditos a favor de idem, sobre la finca nombrada la Longa, en la Llosa de Abajo, al 8 por 100.....	287	50
2931. Don Bernardo Lopez, otro idem de 16 reales 50 céntimos de réditos, a favor de idem, sobre la huerta de Junto á Casa, cerrada sobre si, al 8 por 100.....	206	25
2934. Don Bernardo Rodriguez Rico y otros, otro idem de 6 copines de pan, de idem a favor de idem, sobre el cierre llamado de la Escuela al 8 por 100.....	609	18
2936. Don Juan Fernandez Puche, otro idem de 9 copines de idem, a favor de la Obra-pía de Nuestra Señora de la O, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100.....	412	30
2940. Don Julian del Camino Ibañez, otra idem de 13 reales 18 céntimos de réditos, a favor de la Escuela de primaria de Tielve, sobre idem, al 8 por 100.....	82	57
2940. El mismo, otro idem, de 13 reales 18 céntimos idem, a favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	82	57
2941. Don Manuel Alonso y Alonso, otro idem de 1600 reales de capital y 49 reales 50 céntimos de rédito, a favor de la escuela de Poo, sobre idem, al 8 por 100.....	618	75
2944. Don José Fernandez del Pozo, otro idem de		
53 reales de rédito, a favor de la Obra-pía de Solis, sobre la casa en la calle del Rívero, número 25 de la villa de Aviles, al 8 por 100....	412	50
2945. Don Manuel Gonzalez de la Vega, otro idem de 45 reales de rédito, a favor de la escuela de Villamorey, sobre una huerta y dos tierras, al 8 por 100....	362	50
2946. Don Jose Prado, otro idem de 26 reales de rédito, a favor de la escuela de San Andres, sobre una casa y corral, en Agües, y la heredad de Pando, en idem al 8 por 100.....	523	
2946. Don Gerardo Peñaloz y don Vicente de Prado, otro idem de 5 reales 24 céntimos de idem, que pagan mancomunadamente, a favor de idem, sobre bueyes de su propiedad, sitos en Ladines, al 8 por 100.....	62	50
2948. Don Bernardo Garcia Coradas, otro idem de 5 reales 10 maravedis de idem, a favor del Hospital de Santiago de Luarca sobre idem al 8 por 100.....	41	23
2949. Don Pedro Fernandez Cernudo, otro idem de 1500 reales de capital y 45 de réditos, a favor del Hospital de Luarca, sobre bienes de su propiedad, al 8 por 100.....	562	50
2950. Don Pedro Rodriguez, otro idem de 53 reales de rédito, a favor de idem, sobre idem, al 8 por 100.....	412	50
2954. Don Jose Forcadedo, otro idem de 15 reales de rédito, a favor de la escuela de Lozana, sobre idem, al 8 por 100.....	162	50
RESUMEN.		
Con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.		
Beneficencia.....	22650	20
Instrucción pública inferior.....	500	20
Estado.....	385	
Idem 11.º de Marzo 1859.		
Beneficencia.....	4718	87
Propios.....	408	87
Instrucción pública inferior.....	7540	97
	56043	71
Importa esta relación los figurados treinta y seis mil cuarenta y tres reales setenta y un céntimos. Oviedo 13 de Junio de 1859.—El comisionado principal de ventas de bienes nacionales de esta provincia, Cesario Garcia de Táranco.		

ANUNCIOS OFICIALES.

La secretaría del ayuntamiento de Soto del Barco dotada con 2000

reales anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes documentadas al alcalde presidente de dicho ayuntamiento en el término de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Oviedo 18 de Julio de 1856.—El encargado del Gobierno, Vicente Coronado.

PARTE OFICIAL

DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Administración.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. para procesar el juez de primera instancia de Cervera á don José Llobet, alcalde que fué del ayuntamiento de Florejachs, y á don Jaime Escude, secretario del mismo, por supuesto delito de falsedad en el nombramiento de un guarda rural, han consultado lo siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente en virtud del que el gobernador de la provincia de Lérida ha negado al juez de primera instancia de Cervera la autorización que solicita para procesar á don José Llobet y don Jaime Escude, alcalde y secretario que fueron de Florejachs:»

Resulta que siguiéndose causa contra un guarda rural por delito de estafa, apareció que en el nombramiento de este, firmado por el alcalde y secretario mencionados, se hace referencia á un expediente instruido con motivo de este nombramiento, el cual no existió realmente, según después se ha hecho constar:

Que el juez, de conformidad con la sentencia de la audiencia del territorio, procedió á formar causa contra dichos funcionarios por delito de falsedad, y separándose del dictamen fiscal pidió la autorización de que se trata:

Que el gobernador, de acuerdo con el consejo provincial, contestó negativamente, tomando en cuenta la excusación dada por los interesados, según la que, faltos de los conocimientos necesarios, no hiciera otra cosa al expedir su nombramiento al guarda procesado, que copiar otro que des presentó, sin fijarse en la cláusula que hacia referencia á un expediente previo:

Visto el título 4.º del reglamento dado el 8 de Noviembre de 1849 para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del reino, que trata de los guardas partulares del campo jurados, y muy especialmente de su nombramiento, que corresponde a los alcaldes en la forma y modo allí consignada:

Considerando:

1.º Que el supuesto delito de falsedad por que se trata de proceder al alcalde y secretario del ayuntamiento de Florejachs se funda únicamente en que en el nombramiento del guarda procesado se hiciese referencia á un expediente previamente instruido, habiendo resultado luego que tal expediente no se instruyó:

2.º Que este hecho no puede constituir por sí aisladamente un delito común, cual es el de falsedad que se imputa, sino una falta del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones administrativas vigentes para hacer el nombramiento de que se trata, y el examen de la manera como se haya verificado este nombramiento corresponde al superior jerárquico del alcalde en la linea administrativa:

3.º Que cuando de este examen resulte responsabilidad criminal contra los que en tal acto administrativo intervieron, es cuando los tribunales ordinarios podrán entender en el negocio en vista del tanto de culpa que se les pase:

Las secciones opinan que debe confirmarse la negativa del gobernador de Lérida.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1859.—Posada Herrera.—Señor gobernador de la provincia de Lérida.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El dia 12 de Junio próximo pasado se ha extraviado de la parroquia de Villaviciosa, en el concejo de Villaviciosa, un potro cuya señas son: edad 4 años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, color negro; tiene una marca de hierro en el cadril derecho.

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallare, se sirva avisar á su dueño que lo es Jose Lueje de Isla, de dicho concejo.

Se venden tres caserias compuestas de 58 días de bueyes de tierras labradías, prados y monte, sitas en el barrio del Bosque á las inmediaciones de esta ciudad; y además el mesón llamado de San Lázaro.

El que desee adquirir estos bienes píde verse con don Nicasio Alvarez, calle de San Francisco, número 3, que está autorizado para venderlos.